

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

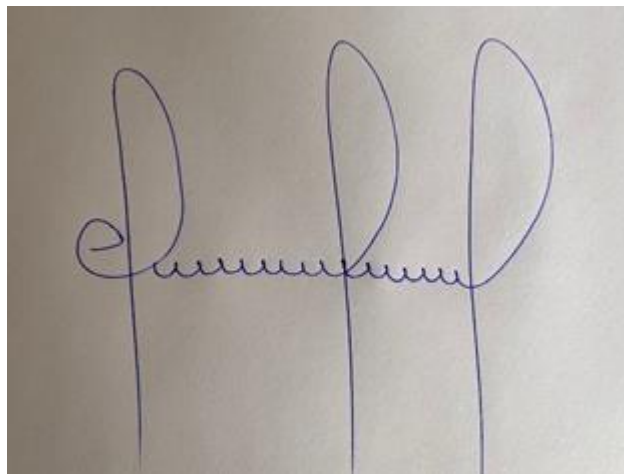
Expediente: 2018-0163.

Téngase en cuenta que la demandada COOPERATIVA EPSIFARMA, se notificó del auto que libró la orden de apremio por conducta concluyente conforme al artículo 301 del Código General del proceso, quien dentro del término legalmente establecido formuló recurso de reposición contra la orden de apremio (fls.299 a 302).

Del anterior medio de defensa córrase traslado a la demandante de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 110 *ibídem*.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Claudia Mildred Pinto Martínez', is written over three vertical lines that serve as a guide for the signature's height.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.072
fijado el 18 de SEPTIEMBRE de 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ